



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - 252863103001-2018-00859-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S,

ANDRES FELIPE CAMELO y DAVID ALEJANDRO CAMELO LOPEZ-

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaria y que se anexa a la presente providencia para conocimiento de las partes se encuentra ajustada a derecho (fl. 79), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

2. Vencido en silencio el traslado fijado por la secretaria (fl.78), y en vista que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (fls. 76-77) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** por valor de **\$147'291.134,36** acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (4),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - 252863103001-2018-00859-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S,

ANDRES FELIPE CAMELO y DAVID ALEJANDRO CAMELO LOPEZ-

En atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio 80-82 del presente cuaderno, el Despacho, **DISPONE:**

1. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. (a) CAMILO ANDRÉS NARANJO PARADA, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE (4),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTÉLO DUQUE

Gpvb



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - 252863103001-2018-00859-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S,

ANDRES FELIPE CAMELO y DAVID ALEJANDRO CAMELO LOPEZ-

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo solicitado (fl. 35) y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

- 1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de las sumas de dinero donde sean titular los demandados GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S., ANDRES FELIPE CAMELO LOPEZ y DAVID ALEJANDRO CAMELO en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, encargos fiduciarios, CDT'S, dinero en fondos privados de pensiones, sumas de ahorro en productos en compañías de seguros, acciones, dividendos o utilidades que le administren o deban comisionistas de bolsa, en las entidades enunciados en el escrito de medidas cautelares obrante a folios 35-38 del cuaderno de cautelas. **OFÍCIESE** citando el número de identificación de las partes que integran el proceso.

Limítese la medida a la suma de **\$400'000.000,00**

NOTIFIQUESE (4),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - 252863103001-2018-00859-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.

SANDRES FELIPE CAMELO y DAVID ALEJANDRO CAMELO

Teniendo en cuenta que la DIAN informó que la demandada GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICA S.A.S., presenta deudas por valor de \$400.000.000,00 en oficio del 20 de mayo de 2019 se hace necesario que por secretaría se oficie a la misma, con el fin de que remita la liquidación definitiva y en firme del crédito cobrado. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE (4),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb